



## RESOLUCIÓN 388/2020, de 23 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

**Asunto:** Reclamación interpuesta por Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), representada por XXX, contra la Consejería de Educación y Deporte por denegación de información pública (Reclamación núm. 202/2020).

### ANTECEDENTES

**Primero.** La persona ahora reclamante presentó, el 25 de noviembre de 2019, la siguiente solicitud de información dirigida a la Consejería de Educación y Deporte:

“Que desde este curso 2019/20 existe un cambio en la publicación de las bolsas de interinidad y destinos provisionales que implican una falta de transparencia que en nuestro sindicato consideramos grave.

“Que se nos hace imposible comprobar la limpieza del proceso pues no podemos acceder a datos a las que siempre, cualquier ciudadano/a ha podido acceder vía internet.



“Que no podemos asesorar o ayudar a docentes que nos lo piden por culpa de esa falta de transparencia reciente de la Consejería de Educación [sic] de la Junta de Andalucía.

“SOLICITA

“Que las publicaciones de bolsas y destinos vuelvan a ser exactamente igual que habían sido hasta ahora. Que sólo es aceptable que no se publique el DNI completo y, por supuesto, la excepción de las víctimas de violencia de género. El resto ha de ser igual que era por mor de la transparencia y la limpieza de los procesos administrativos.

“Que en tanto todo ello vuelva a ser igual que antes, se nos facilite a nuestro Sindicato USTEA Cádiz todas las bolsas de interinidad y los destinos provisionales publicados en agosto de 2019.”

**Segundo.** El 11 de marzo de 2020 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación contra la denegación de acceso a la información pública en la que la persona interesada solicita lo siguiente:

“Listados completos de las bolsas de interinidad, ordenadas por tiempo de servicio, nota de oposición y baremos de bolsas extraordinarias, de todos los cuerpos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2019/20. Listado con la adjudicación de plazas de la colocación de efectivos de todos los cuerpos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para el curso 2019/20.

“MOTIVACIÓN

“Que desde este curso 2019/20 existe un cambio de facto en la publicación de las bolsas de interinidad y destinos provisionales que implican una falta de transparencia que en nuestro sindicato consideramos grave.

“Que se nos hace imposible comprobar la limpieza del proceso, tanto como sindicato como desde los propios participantes en el proceso de



adjudicación de vacantes, pues no podemos acceder a datos a las que siempre, cualquier ciudadano/a ha podido acceder vía internet, imposibilitando los procesos de reclamación por fallos u omisiones que la propia normativa tiene prevista. Que no podemos asesorar o ayudar a docentes que nos lo piden por culpa de esa falta de transparencia reciente, que dificulta o imposibilita el acceso a la información, por parte de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.”

**Tercero.** Con base en lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se concedió un plazo para subsanación de deficiencias advertidas en la reclamación. Dicho plazo se le concede por oficio de 18 de junio de 2020.

**Cuarto.** Mediante anuncio de 18 de septiembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha 25 de septiembre de 2020 (BOE núm. 255, Supl. N. Pág. 1) se le notificó al reclamante dicho trámite de subsanación, al haber resultado infructuosa la notificación efectuada en la dirección consignada en el expediente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la LPAC, sin que hasta la fecha se hayan subsanado las deficiencias advertidas.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.** La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

**Segundo.** Con base en lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), se concedió a la persona reclamante un plazo para subsanación de deficiencias advertidas en la reclamación.

Una vez transcurrido el plazo concedido sin que el interesado aportase la documentación solicitada, procede dictar, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 68.1 LPAC, la siguiente



## RESOLUCIÓN

**Único.** Se acuerda tener por desistida a Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), representada por XXX, contra la Consejería de Educación y Deporte por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente